




CONVENIO DE SUBVENCION NOMINATIVA

En Palma del Río (Córdoba), a veinte de Abril de dos mil quince.

Por una parte Don José Antonio Ruiz Almenara, con D.N.I. nº 30.423.143, en representación del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río; con C.I.F. nº Q-1400530-J

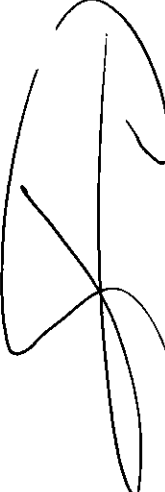
Por otra Don Antonio Saldaña Cabrera con D.N.I. Nº 80.131.140 en representación de la Asociación Deportiva Femenino Palmeño Fútbol Sala de Palma del Río con C.I.F. nº. G-14900617

EXPONEN



I.- El artículo 2 de la Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (L.G:S), aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1 c), entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 de esta Ley, regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.



II.- Con fecha 18 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento de Palma del Río, aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2015, que ha resultado aprobado definitivamente y se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15 de fecha 23-01-2015. Este incluye el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal en el que figura una subvención nominativa a favor de la Asociación Deportiva Femenino Palmeño Fútbol Sala de Palma del Río con una consignación de 1.700,00 Euros.

III.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas termina con un convenio, y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes **CLÁUSULAS**:



Primera.- El objeto del presente convenio es financiar las siguientes actividades, que serán ejecutadas por la Asociación Deportiva Femenino Palmeño Fútbol Sala de Palma del Río, al entender que son de utilidad pública e interés social, con los importes que se señalan a continuación:

ACTIVIDAD	IMPORTE MAXIMO A SUBVENCIONAR
Participación equipos en competición federada	1.700,00 Euros

Segunda.- El gasto se imputará a la partida 341.00.489.08 del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para 2015.

Tercera.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Cuarta.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 34.4, párrafo primero, de la Ley 38/2003, General de subvención, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos podrán suponer la realización de pagos fraccionados, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. La justificación de estos pagos a cuenta se realizará mediante presentación de la factura.

Quinta.- La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

-Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.

-Relación de facturas de los gastos subvencionados, con indicación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión.

-Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso, un representante del Club, deberá comparecer en la Intervención Municipal, con los originales, a fin de proceder a diligenciar las mismas, haciendo constar que han servido para justificar convenio.

-Detalle de otros ingresos o subvenciones.

-Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior, una vez informada favorablemente por el Director de Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal, se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio, se realizara una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.



Sexta.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el 1 de julio de 2014 y finaliza el 30 de Junio de 2015.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el día 30 de Septiembre de 2015.

Séptima.- La Asociación Deportiva Femenino Palmeño Fútbol Sala de Palma del Río deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Patronato Deportivo Municipal.

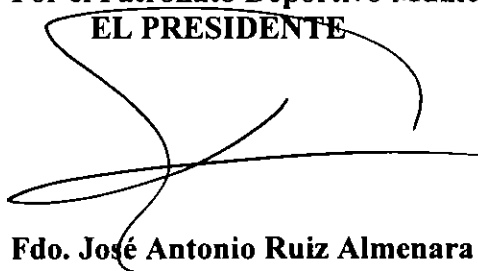
Octava.- La Asociación Deportiva Femenino Palmeño Fútbol Sala de Palma del Río, dispondrá durante la temporada 2014/15, para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de un bono de 126 horas gratuitas (excluido partidos oficiales y de pretemporada) para el conjunto de todos sus equipos participantes en competiciones federadas . Agotado éste número de horas, el resto se abonarán conforme establece las vigentes Ordenanzas Fiscales del Patronato Deportivo Municipal, debiendo realizar la petición para el uso de las Instalaciones por escrito al Patronato Deportivo Municipal. No obstante, para poder realizar otras actividades del club, que no tengan el carácter de federado, deberá contar con la autorización del Patronato Deportivo Municipal, debiendo solicitarlo expresamente por escrito y aportar el proyecto de dicha actividad.

Novena.- En caso de la no realización por parte de la Asociación Deportiva Femenino Palmeño Fútbol Sala de Palma del Río, de alguna de las actividades convenidas, el Patronato Deportivo Municipal, no abonará la cantidad establecida como subvención para esa actividad, y se penalizará al mismo con la reducción de un 10 % sobre las cantidades de las efectivamente realizadas.

Décima.- Para la resolución de los litigios que se puedan derivar en la interpretación y aplicación de este Convenio, será competente el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río.

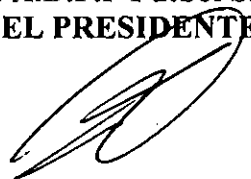
Para que así conste, y en prueba de conformidad con el mismo se extiende el presente documento por duplicado ejemplar, firmándolos sus otorgantes en la ciudad y fecha indicada.

Por el Patronato Deportivo Municipal
EL PRESIDENTE



Fdo. José Antonio Ruiz Almenara

Por la A.D.F.P Fútbol Sala
EL PRESIDENTE



Fdo. Antonio Saldaña Cabrera